



En Madrid, a 30 de diciembre de 2020.

LA FINCA GLOBAL ASSETS SOCIMI, S.A. (la "**Sociedad**") en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020 del segmento BME Growth de BME MTF Equity, pone en conocimiento del mercado la siguiente:

### **OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE**

La Junta General Extraordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de diciembre de 2020, a las 17.00 horas, en primera convocatoria y con la asistencia (presentes o debidamente representados) de accionistas que representan el 98,78% del capital social de la Sociedad, ha aprobado con el voto a favor del 87,795%% y el voto en contra del 10,985% del capital social, los siguientes acuerdos:

**Primero. "Aprobación de un programa de emisión de pagarés de la Sociedad en el Mercado Alternativo de Renta Fija y delegación de facultades"**

(i) *Se aprueba un programa de emisión de pagarés de la Sociedad para su incorporación en el Mercado Alternativo de Renta Fija ("MARF") bajo la denominación "Programa de Pagarés LA FINCA GLOBAL ASSETS SOCIMI, S.A. 2020-2021" (el "Programa"), con las siguientes características principales:*

- *Importe del Programa: TREINTA MILLONES DE EUROS (30.000.000 €).*
- *Divisa de emisión: euros.*
- *Nominal: cada Pagaré tendrá un valor nominal unitario de CIEN MIL EUROS (100.000 €) por lo que el número máximo de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 300.*
- *Descripción de los valores a emitir bajo el programa: pagarés al descuento.*
- *Plazo de vencimiento de los pagarés: el plazo mínimo de los pagarés será tres (3) días hábiles y el máximo setecientos treinta (730) días naturales.*
- *Descripción de los derechos vinculados a los pagarés: los pagarés carecerán de cualquier derecho político presente y/o futuro de la Sociedad. Los derechos económicos y financieros de los pagarés serán los derivados de los términos y condiciones de cada emisión.*
- *Legislación aplicable a los pagarés: española.*

- Forma de representación de los pagarés: los pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta y estarán registrados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal ("**Iberclear**").

A los anteriores efectos, designar a Iberclear como entidad encargada del registro contable de los pagarés.

- Orden de prelación de los pagarés: conforme al orden de prelación de créditos previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, los titulares de los pagarés tendrán la consideración de acreedores ordinarios.
  - Garantías: los pagarés no tendrán garantías reales. No obstante, las personas en las que se deleguen las facultades para el establecimiento del Programa y las correspondientes emisiones podrán decidir si los pagarés contarán con garantías personales de terceros.
  - Restricción a la libre transmisibilidad de los pagarés: no existirán restricciones a la libre transmisibilidad de los pagarés.
  - Mercado: se solicitará la admisión a negociación de los Pagarés que se emitan en el MARF o en aquellos otros mercados regulados, sistemas multilaterales de negociación u otros mercados organizados en los que se decida.
- (ii) se aprueba la ratificación del nombramiento de Renta 4 Corporate, S.A. como asesor registrado y, en su caso, Renta 4 Banco, S.A. como entidad directora y entidad colocadora; y
- (iii) en relación con los anteriores acuerdos, se delega en el Consejo de Administración las siguientes facultades, que sólo podrán ser ejercidas por este último mediante acuerdo adoptado con la mayoría reforzada prevista en el artículo 12.11 de los estatutos sociales de la Sociedad (esto es, con el voto favorable de, al menos, cuatro de los consejeros que integren el Consejo de Administración):
- a) fijar las condiciones definitivas del Programa y de los pagarés que se puedan emitir bajo el mismo y redactar, suscribir y presentar el documento base informativo de incorporación de pagarés ("**DBI**") ante el MARF, incluyendo la designación de las personas responsables del contenido del DBI, y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de dichos documentos;
  - b) solicitar la incorporación del Programa al MARF así como negociar y suscribir los demás documentos, públicos o privados, contratos y comunicaciones que se requieran o se consideren convenientes para el establecimiento y desarrollo del Programa (incluyendo, a título meramente informativo, contratos con las entidades colocadoras de los pagarés o contratos de agencia, ya sea de pagos, emisión o de cualquier otro tipo, o contratos con asesores registrados), designando a cuantos intervinientes sean necesarios o convenientes;
  - c) modificar o renovar el Programa, incluyendo la redacción, suscripción y renovación del propio DBI o de los suplementos al mismo, así como la redacción y suscripción de nuevos DBI cuando concluya la vigencia de los anteriores, llevando a cabo todos los actos necesarios a tales efectos y suscribiendo cuantos documentos, públicos o privados, contratos e informaciones sean necesarios o convenientes, designando a cuantos intervinientes sean necesarios o convenientes, negociando y suscribiendo

con ellos los oportunos contratos en los términos que se estimen más oportunos;

- d) comparecer, presentar documentación, o realizar actuaciones ante todo tipo de organismos nacionales o extranjeros, incluyendo el MARF y sus órganos de gobierno (o cualquier otro mercado secundario y sus organismos rectores), la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") (o cualquier otro supervisor de los mercados de valores) e Iberclear (o cualquier otra entidad de registro, depósito, compensación o liquidación de valores), en relación con el establecimiento del Programa, sus modificaciones, suplementos o renovaciones;
- e) publicar cualesquiera anuncios relativos al establecimiento del Programa que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado);
- f) subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias a los Registros Oficiales de la CNMV, el MARF, Iberclear o cualesquiera otros;
- g) otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el establecimiento y registro del Programa y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo;
- h) en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el MARF, Iberclear, el Registro Mercantil, notarios públicos, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos; y
- i) autorizar al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar en la/s persona/s que estime conveniente las facultades a que se refiere este acuerdo.

**Segundo. Delegación en el Consejo de Administración de la Sociedad de la facultad de emitir, en una o varias veces, pagarés bajo el Programa.**

La Junta General delega en el Consejo de Administración de la Sociedad, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho, la facultad de emitir pagarés de conformidad con las siguientes condiciones:

- a) Modo de ejercicio de la delegación: las facultades sólo podrán ser ejercidas por el Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado con la mayoría reforzada prevista en el artículo 12.11 de los estatutos sociales de la Sociedad (esto es, con el voto favorable de, al menos, cuatro de los consejeros que integren el Consejo de Administración).

- b) Valores objeto de la emisión: pagarés bajo el Programa y sus sucesivas renovaciones.
- c) Plazo de delegación: la emisión de los valores objeto de la delegación podrá efectuarse en una o varias veces dentro del plazo máximo de cinco (5) años desde la fecha de adopción de este acuerdo.
- d) Importe máximo de la delegación: la totalidad del importe del Programa.
- e) Alcance de la delegación: en uso de la delegación y reconocimiento de las facultades que aquí se propone delegar y a título meramente enunciativo, y en ningún caso limitativo, delegar en el Consejo de Administración las siguientes facultades:
1. *decidir los términos y condiciones de las emisiones y forma de colocación de los pagarés, así como solicitar la incorporación de estos en el MARF, realizando para ello cuantos trámites sean necesarios o convenientes a tales efectos ante cualesquiera organismos, entidades o registros públicos o privados (incluyendo el MARF, la CNMV e Iberclear);*
  2. *negociar y suscribir todos los documentos, públicos o privados, contratos o comunicaciones necesarios o convenientes para la emisión de los pagarés y su admisión a negociación en el MARF (incluyendo, a título meramente informativo, las condiciones finales o certificaciones complementarias de los pagarés), designando a cuantos intervinientes en las emisiones sean necesarios o convenientes;*
  3. *comparecer, presentar documentación, o realizar actuaciones ante todo tipo de organismos nacionales o extranjeros, incluyendo el MARF y sus órganos de gobierno, la CNMV e Iberclear, en relación con las emisiones de pagarés;*
  4. *poner en circulación los pagarés y ejercer los derechos de la Sociedad bajo éstos, así como cumplir con las obligaciones que le correspondan a la Sociedad en relación con los pagarés;*
  5. *publicar cualesquiera anuncios relativos a las emisiones que resulten necesarios o convenientes (incluyendo las oportunas comunicaciones al mercado);*
  6. *otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de los pagarés y su admisión a negociación en el MARF y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo;*
  7. *en general, las facultades que sean legalmente necesarias para permitir la más plena ejecución del presente acuerdo y de cuanto sea complementario o auxiliar al mismo, realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes para obtener las autorizaciones o inscripciones que sean preceptivas por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el MARF, Iberclear, el Registro Mercantil, notarios públicos, o cualquier otro organismo público o privado, incluyendo entre otras, a título ejemplificativo, la capacidad de suscribir documentos públicos o privados de toda clase y muy en especial redactar y formular folletos informativos, formular declaraciones, publicar anuncios, solicitar autorizaciones, realizar las comunicaciones que proceden a las autoridades de supervisión, solicitar cuantos actos fueran precisos para la ejecución de este acuerdo, pudiendo rectificar o subsanar los presentes acuerdos; y*
  8. *autorizar al Consejo de Administración para que éste, a su vez, pueda delegar en la/s persona/s que estime conveniente las facultades a que se refiere este acuerdo.*

**Tercero. Delegación de facultades**

*Finalmente, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para que pueda, con la mayoría reforzada prevista en el artículo 12.11 de los estatutos sociales (esto es, con el voto favorable de, al menos, cuatro de los consejeros que integren el Consejo de Administración), interpretar, subsanar, complementar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados en el día de hoy, incluida la adaptación de los mismos a las observaciones del MARF o de cualesquiera autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar exigibles para su eficacia.*

*Adicionalmente, se faculta a todos los miembros del Consejo de Administración, así como al Secretario no Consejero, de forma solidaria e indistinta, para comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente para la ejecución de los anteriores acuerdos."*

De conformidad con lo dispuesto en la Circular 3/2020, se hace constar que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y de sus administradores.

Atentamente,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Diego Lozano', is written over a large, stylized red oval shape.

D. Diego Lozano  
Secretario del consejo de administración  
LA FINCA GLOBAL ASSETS SOCIMI, S.A.